



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 140-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 JUL 2013

VISTO: el Oficio N° 012-2013-SITRACAS-PECH, de fecha 27.03.2013, del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la presentación del Pliego de Reclamos Periodo 2013-2014, y acreditación de la Comisión Negociadora; y el proveído de Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, si bien el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, fue creado como un contrato administrativo, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 0002-2010-PI/TC, ha señalado que el contenido del contrato regulado en el referido decreto legislativo, tiene las características propias de un contrato de trabajo, por lo que más allá de su denominación legal, debe considerarse a aquel como un contrato de naturaleza laboral;

Que, en atención a lo señalado en el Considerando Precedente, a través del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se efectuó una serie de modificaciones al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, adicionándose entre otros, el numeral 11.A, relacionado al Derecho de sindicalización;

Que, dicho numeral señala que los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, redactar sus estatutos, elegir libremente sus representantes, y organizar su administración y actividades; así como que los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden afiliarse a las organizaciones sindicales de servidores públicos existentes en la entidad a la que prestan servicios, estén éstas sujetas a las normas del régimen laboral de la actividad privada o del régimen laboral del sector público, según corresponda; precisando asimismo que los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden constituir organizaciones sindicales de servidores públicos, las cuales se regulan por lo dispuesto en la Ley N° 27556 - Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-TR y por la normativa que resulte aplicable según corresponda al régimen laboral ordinario de la entidad empleadora;

Que, a través del documento de Visto, de fecha 27.03.2013, el Sindicato de Trabajadores CAS del PECH se dirige a la Gerencia elevando el proyecto de Pliego de Reclamos para el año 2013, así como hace conocer la conformación de la Comisión Negociadora, solicitando se de trámite que corresponda al referido Pliego;



Que, mediante Oficio N° 022-2013-SITRACAS-PECH, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS del PECH – SITRACAS, se dirige a la Gerencia solicitando se de inicio a la etapa de Trato Directo; conforme a lo resuelto en el Auto Sub Directoral N° 138-2013-GR-LL-GGR/GRSTPE-DPSC-SDNCRG, a través del cual se dispone la apertura del expediente sobre Negociación Colectiva para el período 2013, requiriendo a las partes el inicio de la referida etapa de trato directo;

Estando a lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, TUO de la Ley N° 25593, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2006-TR; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión que actuará en representación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en la negociación colectiva del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el ejercicio 2013, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- ✓ ABOG. JULIO ALFREDO URQUIZA ZAVALETA
- ✓ ECON. LUIS ERNESTO ALVA RODRIQUEZ
- ✓ ECON. RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA

SEGUNDO.- La Comisión designada queda expresamente facultada a participar en la negociación y conciliación del Pliego de Reclamos, así como practicar todos los actos procesales propios de esta, suscribir acuerdos y presentar a la Gerencia General el Informe Final conteniendo la "Convención Colectiva de Trabajo", para la suscripción correspondiente.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del Sindicato de Trabajadores CAS del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de los miembros de la Comisión designada, y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ

Gerente

SISGEDO Doc. N° 1306813
Exp. N° 1034784